

1980/24. Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del informe del Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular del párrafo 17 del informe⁵⁸,

Reconociendo la importancia de sus responsabilidades en relación con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Teniendo en cuenta su resolución 1988 (LX), de 11 de mayo de 1976, y su decisión 1978/10, de 3 de mayo de 1978,

Observando que el Grupo de Trabajo de período de sesiones establecido en conformidad con su decisión 1978/10 tropezó con algunas dificultades en el cumplimiento de sus funciones con arreglo a las actuales disposiciones,

1. *Decide* examinar en su período de sesiones de organización para 1981, en conformidad con sus decisiones 1978/10 y 1980/102, esta última de 6 de febrero de 1980, la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

2. *Pide* al Secretario General que, para asistir al Consejo en el examen de su decisión 1978/10, solicite las opiniones de los miembros del Consejo Económico y Social y de todos los Estados partes en el Pacto sobre la futura composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo y que conjuntamente con las observaciones que desee formular presente un informe al respecto al Consejo en su período de sesiones de organización para 1981;

3. *Decide* que el Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para 1981 se constituya con arreglo a las disposiciones existentes en el período de sesiones de organización para 1981 del Consejo Económico y Social e inicie su labor al comienzo del primer período ordinario de sesiones, si el examen dispuesto en el párrafo 1 de la presente resolución no se puede finalizar en el período de sesiones de organización.

*22a. sesión plenaria
2 de mayo de 1980*

1980/25. Coordinación e información en la esfera de la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1979/27, de 9 de mayo de 1979, sobre coordinación e información en la esfera de la juventud,

Recordando también la resolución 34/151 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, por

⁵⁸ E/1980/60.

la que se decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Convencido de que sería conveniente consolidar con urgencia los esfuerzos de todos los Estados en la ejecución de programas concretos relativos a la juventud y mejorar las actividades de las Naciones Unidas y sus organismos especializados en la esfera de la juventud, incluidas actividades juveniles de intercambio cultural, deportivo y de otros tipos,

Reafirmando la necesidad de una mejor coordinación de los esfuerzos para tratar los problemas que enfrentan los jóvenes y para examinar la forma en que se ocupan de esos problemas los organismos especializados y los diversos órganos de las Naciones Unidas,

Convencido de la importancia de dar amplia publicidad a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud y aumentar la difusión de la información sobre la juventud,

Tomando nota de que, como resultado de la resolución 33/202 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, la tarea de que se ocupaba el Grupo de Trabajo entre organismos sobre políticas y programas para la juventud ha sido asumida por los órganos pertinentes del Comité Administrativo de Coordinación,

Consciente de la urgente necesidad de que se tomen disposiciones más eficaces y mejor coordinadas para la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud,

1. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, de la ejecución de la resolución 1979/27 del Consejo sobre coordinación e información en la esfera de la juventud;

2. *Pide también* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones en relación con el tema sobre la juventud que se incluirá en su programa provisional, con objeto de permitir a todos los Estados Miembros formular observaciones sobre los mejores medios de mejorar la coordinación y la información en la esfera de la juventud dentro del sistema de las Naciones Unidas.

*22a. sesión plenaria
2 de mayo de 1980*

1980/26. Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 33/52 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, en que la Asamblea decidió organizar en 1982 una Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad, como foro para iniciar un programa de acción internacional encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como oportunidades para que esas personas contribuyan al desarrollo de sus países,

Reconociendo la interdependencia y la interrelación de los aspectos humanitarios y de desarrollo con